(1)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS DIABLITOS DE PUENTE NACIONAL.

CAPITULO I
NOMBRE NATURALEZA DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO. Con el nombre de **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS DIABLITOS** crease a iniciativa privada una entidad sin animo de lucro de beneficio social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta al régimen de control y vigilancia que el I.C.B.F. establezca para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Los Diablitos es una entidad derecho privado, sin animo de lucro con personería jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO TERCERO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Los Diablitos tendrá como domicilio la Carrera 6 No. 4 - 51 del Municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

ARTICULO CUARTO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Los Diablitos tendrá como objetivos primordiales:

a. Prestar la atención integral a los menores de cinco (5) años.
b. Prestar los servicios del Bienestar Familiar con sujeción a las normas que lo rigen.
c. Proporcionará a los menores de edad, la atención necesaria en los aspectos de nutrición, salud, higiene, recreación y estímulos sico - afectivos y sociales.
d. Integrar a la familia como núcleo esencial de la sociedad, mediante la realización de sesiones educativas y promocionales.

1. Asistir a todas las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea.
2. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y en general las normas que rigen el programa de Hogares Infantiles del I.C.B.F.
3. Velar por los intereses del Hogar Infantil.
4. Colaborar con los programas y planes propuestos para la Asamblea para el logro de sus objetivos.

PARAGRAFO: La calidad de miembro en la Asociación se pierde por las siguientes causales:

1. Por solicitud de retiro debidamente aceptada por la Junta Directiva.
2. Por retiro del menor del Hogar Infantil.
3. Por violación de cualquiera de las normas contenidas en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil los Diablitos contara con una Junta Directiva elegida por la Asamblea General para periodos de un (1) año, reelegibles por un solo periodo y estará integrada por:

Un Presidente
Un Tesorero
Un Secretario
Un Vocal
Un Fiscal.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días (30) y extraordinariamente cuando sea citado por el Presidente o la

e. Recibir, administrar y custodiar los recursos que le otorgue el Gobierno Nacional, otras entidades o los propios para el funcionamiento del Hogar Infantil y controlar que estos se destinen únicamente a los fines para los cuales fueron asignados.

f. Coordinar con los servicios de salud, educación y otras entidades oficiales o privadas para brindar atención integral a los menores.

g. Los demás que fije la asamblea.

CAPITULO II

DE LA ASOCIACION Y ORGANOS DE DIRECCION CONTROL Y MANEJO.

ARTICULO QUINTO: Son órganos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS DIABLITOS:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva

ARTICULO SEXTO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Los Diablitos estará constituida por todos los padres de familia de los menores usuarios.

PARAGRAFO: El I.C.B.F. en su calidad de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, podrá participar directamente o a través de delegados con voz pero sin voto , en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva de la Asociación cuando lo estime conveniente, así mismo verificara el buen funcionamiento y el correcto uso de los recursos apartados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: La Asamblea General de la Asociación estará integrada por la totalidad de Padres de Familia de los menores usuarios del Hogar Infantil, y será el máximo organismo de la Asociación.

ARTICULO OCTAVO: La Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil los Diablitos tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los recursos propios y los que le siguen el Gobierno Nacional para la ejecución del programa.
2. Elegir manualmente la Junta Directiva de la Asociación.
3. Organizar actividades que beneficien el Hogar Infantil en aspectos económicos, educativos, nutricionales y de protección.
4. Entrar en contacto a través de la Junta Directiva, con los funcionarios del ICBF-Regional Santander para comentar sugerir o modificar aspectos relacionados con la buena marcha de la Asociación.
5. Orientar las actividades del Hogar Infantil de acuerdo alas normas dadas por el I.C.B.F

ARTICULO NOVENO: Quórum deliberatorio y decisorio: La Asamblea podrá sesionar y/o deliberar con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán aprobadas por los votos de la mitad más uno de sus asistentes.

ARTICULO DECIMO: La Asamblea se reunirá en forma ordinaria y extra ordinaria. La primera se llevara a cabo cada seis (6) meses y las segundas siempre que sean necesarias, convocadas por el Presidente de la Junta o el Fiscal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son derechos de los miembros de la Asamblea General:

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones en la Asamblea.
2. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Son deberes de los miembros de la Asamblea General.

4 Legalizar con su firma y la del Secretario las actas de la Asamblea General.
5. Suscribir los contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación y el logro de sus objetivos.
6. Firmar conjuntamente con el Tesorero las cuentas de Ahorro y/o corrientes.
7. Las demás que sean asignadas por la Asamblea General.
8. Firmar conjuntamente con el Tesorero y un Representante de los Trabajadores del Hogar Infantil lo concerniente al Fondo de Cesantías.

PARAGRAFO: Los contratos que suscriba el Presidente en su carácter de Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil Los Diablitos con particulares serán regidos por normas del derecho privado y sus controversias sometidas a la justicia ordinaria y los que celebre con entidades públicas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son funciones del Secretario:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y refrendar con su firma y la del Presidente.
2. Mantener actualizado el archivo de la Junta Directiva.
3. Llevar una relación actualizada de los miembros que conforman la Asociación, nombre, Dirección y teléfono así como de los miembros de la Junta Directiva.
4. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son funciones del Tesorero:

1. Recibir y manejar los fondos de la Asociación.
2. Llevar un registro detallado de Ingresos y Egresos utilizando los procedimientos e instrucciones impartidas.
3. Registrar conjuntamente con el Presidente su firma en las cuentas Bancarias de Ahorro y /o Corrientes.
4. Responder por los bienes y dineros de la Asociación.

mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Representar a la Asociación por intermedio de su Presidente.
2. Administrar y controlar los recursos de la Asociación.
3. Llevar la vocería de los Asociados.
4. Supervisar la administración y funcionamiento del Hogar Infantil.
5. Tomar las medidas pertinentes para el correcto funcionamiento del Hogar Infantil o coordinación Asamblea General de Padres de Familia.
6. Orientar las actividades del Hogar Infantil de acuerdo con las normas dictadas por el I.C.B.F.
7. Aprobar el presupuesto anual ingresos y gastos y el plan de cargos y asignaciones presentadas por el Director del Hogar Infantil.
8. Nombrar al Director y demás personal del Hogar Infantil de acuerdo a las calidades, requisitos, funciones y remuneraciones o revistas por el I.C.B.F.
9. Decidir sobre los contratos de trabajos del personal de planta del Hogar Infantil así como lo concerniente a la terminación y/o renovación de los mismos, con sujeción al reglamento interno de trabajo y a las normas del Código sustantivo del trabajo.
10. Adoptar el reglamento interno de trabajo y someterlo a la aprobación de la Oficina Regional del Trabajo.
11. Cumplir con las demás funciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Hogar Infantil.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones del Presidente:

1. Llevar la representación legal de la Asociación.
2. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

(8)

CAPITULO III.

DE LA ADMINISTRACION Y PERSONAL DEL HOGAR INFANTIL.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Para el funcionamiento y ejecución del Programa del Hogar Infantil, este contará con las siguientes unidades:

1. Unidad Administrativa: Comprende Director, Asistente Administrativo y Servicios Generales.
2. Unidad Pedagógica: Comprende Salacuna, Caminadores, Parvulario, Prejardin y Jardín.
3. Sección de Educación familiar y trabajo comunitario.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Dentro de la estructura interna, El Hogar Infantil podrá estar conformado por un Director (a), un Asistente Administrativo (a), Jardineros (as) y Auxiliar de Servicios Generales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son funciones del Director (a) del Hogar Infantil:

1. Programar, dirigir, controlar y administrar el servicio del Hogar Infantil de acuerdo a las normas y políticas diseñadas por el I.C.B.F.
2. Dirigir, supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas, nutricionales, de salud, educativas con la familia y comunidad del Hogar Infantil.
3. Evaluar, en coordinación con los (as) jardineros (as), las actividades desarrolladas en el Hogar Infantil, a fin de introducir los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Programar conjuntamente con los (as), jardineros (as), reuniones periódicas con los Padres de Familia los menores, a fin de difundir los conceptos y practicas relativas a la educación y atención de estos y obtener la máxima participación en las actividades del Hogar Infantil.
5. Dirigir la elaboración del material didáctico y otros recursos necesarios para el trabajo que se desarrolle con el niño y con la familia.

5 Recaudar los fondos de las actividades que la Asamblea y/o Junta Directiva organizan.

6. Rendir informes a la Junta Directiva sobre el Ingreso ó Egreso de los dineros pertenecientes a la Asociación.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son funciones del Fiscal:

1. Ejercer control sobre el cumplimiento de las normas del programa del Hogar Infantil.
2. Convocar a la Asamblea y/o a la Junta Directiva reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
3. Controlar el manejo de los fondos de la Asociación e informar sobre cualquier irregularidad a la Asamblea de la Junta Directiva.
4. Velar por la correcta utilización y distribución de los recursos que por cualquier concepto reciba la Asociación.
5. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre las anomalías que se presenten y los resultados de las averiguaciones realizadas, para que se tomen los correctivos necesarios.

6 Las demás que le asignen a la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO: Son funciones del Vocal:

1. Reemplazar a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en sus ausencias temporales y en las definitivas, hasta cuando sea elegido por la asamblea general y su titular.
2. Colaborar con el Secretario en la actualización del archivo y la relación de los Asociados.
3. Las demás que le asignen a la Junta Directiva.

6 Coordinar con I.C.B F la asesoría y supervisión de las acciones del Hogar Infantil.

7. Rendir informes al I.C.B.F y a la Junta Directiva sobre el movimiento de menores y actividades desarrolladas en el Hogar Infantil.

8. Autorizar los gastos que se requieran a través de la Caja Menor.

9. Elaborar conjuntamente con la Junta Directiva y bajo la asesoría del I.C.B.F el presupuesto anual del Hogar Infantil.

10. Presentar en coordinación con la Junta Directiva los informes contables y financieros ante el I.C.B.F.

11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son funciones del Asistente Administrativo:

1. Colaborar con el Director (a) del Hogar Infantil en la elaboración y presentación del presupuesto anual ante la Junta Directiva del I.C.B.F.
2. Llevar con el visto bueno y bajo la supervisión del Tesorero de la Asociación los registros de ejecución presupuestal y libros de contabilidad del Hogar.
3. Elaborar las novedades del personal, nominadas y ejecutar los pagos por concepto de sueldos y prestaciones sociales a los empleados del Hogar Infantil, previa autorización y visto bueno del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva.
4. Recaudar los aportes de los padres de familia usuarios y efectuar las respectivas consignaciones y conciliaciones bancarias.
5. Rendir informes a la Directora del Hogar Infantil sobre el movimiento de fondos de la Caja Menor.
6. Recibir, revisar y tramitar las cuentas que presenten los hacedores del Hogar Infantil.
7. Velar por el cumplimiento de las normas contables, fiscales y administrativas que rigen para el Hogar Infantil.
8. Llevar los registros y hojas de vida del personal del Hogar, así como su archivo y correspondencia.

9 Elaborar el pedido de los elementos y alimentos necesarios para el funcionamiento del Hogar, recibirlos y efectuar los registros del ingreso.

10. Entregar los elementos al personal del Hogar Infantil, previo inventario, estableciendo los controles necesarios para la perfección y bienestar de los bienes.
11. Velar por el mantenimiento y aseo de las instalaciones del Hogar Infantil.
12. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El cargo de Jardinera se refiere a las personas que atienden directamente a los niños y sus funciones serán más o menos específicas, según la modalidad del servicio y el nivel de niños para atender.

1. Atender a los niños y observar el estado en el que llegan, informando al Director (a) sobre novedades encontradas, según turnos establecidos para tal fin.
2. Velar por la adecuada higienización de los elementos destinados a los niños.
3. Colaborar con las distribuciones de los alimentos para los niños ayudándolos a tomarlos cuando sea necesario enseñándoles la forma adecuada para hacerlo.
4. Llevar el control de peso y talla de los niños, observando su estado de salud y tomando las medidas necesarias cuando se requieran.
5 Colaborar en la diagramación elaboración del material didáctico y velar por su cuidado y conservación.
6. Participar en las evaluaciones pedagógicas, que permanentemente se realizan en el Hogar Infantil, a fin de mantener secuencia lógica en el desarrollo del niño.
7. Desarrollar con las familias de los niños del Hogar Infantil las acciones correspondientes a fin de lograr la máxima participación de los padres en las actividades del Hogar.
8. Desarrollar las actividades pedagógicas y desarrollo social según las normas establecidas por el I.C.B.F.
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a su cargo.

(11)

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los demás empleados del Hogar Infantil, tendrán las funciones que previamente determine la Junta Directiva en coordinación con la Directora del Hogar Infantil, atendiendo la necesidad del servicio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cono ente Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fijara las normas sobre número, calidades y requisitos del personal requerido en el Hogar Infantil.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los empleados que presten sus servicios en el Hogar Infantil, tendrán como único patrono a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS DIABLITOS, por lo tanto se vincularan mediante contrato individual de trabajo, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno del Hogar Infantil Los Diablitos.

PARAGRAFO: Entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los empleados del Hogar Infantil Los Diablitos no surge ninguna relación laboral y/o contractual.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Los Empleados del Hogar Infantil no podrán ser miembros de la Junta Directiva, ni tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la Directora del Hogar Infantil y/o con algún miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO IV.
REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO TRIGESIMO: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación de Padres de

Familia del Hogar Infantil los Diablitos y requerirá su posterior aprobación por parte del I.C.B.F.

En el Artículo Décimo Sexto se incluye el numeral 8.

CAPITULO V.
DEL PATRIMONIO.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El patrimonio de la Asociación está constituida por:

1. Los recursos otorgados por el Gobierno Nacional para el desarrollo del programa.
2. Los recursos aportados por otras entidades.
3. Las cuotas de participación de la Asociación
4. Las cuotas que por concepto de alimentación cancelen los empleados del Hogar Infantil.
5. Los demás bienes o recursos que legalmente adquiera la Asociación.

CAPITULO VI.
DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil los Diablitos tendrá una duración indefinida pero podrá disolverse por los siguientes motivos:

1. Por la decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General, cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir.
2. Por cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Disuelta la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil los Diablitos , en su liquidación se dispondrá que los

bienes pasen a ser propiedad del I.C.B.F. quien los destinará a otra entidad de utilidad común que desarrolle actividades similares dentro de la misma comunidad.

Los presentes Estatutos fueron leídos y aprobados íntegramente por la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Hogar Infantil los Diablitos, en la Asamblea celebrada el día veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PRESIDENTE

FANNY TOVAR PINEDA
C.C.No. 28'308.640 Puente Nal.

SECRETARIA

ROCIO SUAREZ VILLAMIL
C.C.No. 37'625.971 Puente Nal